

10. Un (a) delegado (a) del Cuerpo de Bomberos.
11. Un (a) delegado (a) de la Defensa Civil.
12. Un (a) delegado (a) de la Capitanía del Puerto.
13. Un (a) delegado (a) del INNFA
14. Un (a) delegado (a) del Ministerio de Inclusión Social y Económica.
15. Por los medios de comunicación del Cantón: un (a) representante elegido (a)
16. Por los servidores públicos de los Sindicatos de Salud: un (a) representante elegido (a).

17. Por los servidores públicos de salud de Asociaciones de Empleados: un (a) representante elegido (a).
18. Por los núcleos de profesionales de salud reconocidos en el cantón: un (a) representante elegido (a).
19. Por los proveedores de servicios de salud privados con fines de lucro: un (a) representante elegido (a).
20. Por los Comités de Usuarios de la Ley de Maternidad Gratuita y atención a la Infancia: un (a) delegado (a).
21. Por los proveedores de servicios de salud sin fines de lucro: un (a) representante elegido (a)
22. Por las farmacias del cantón: un(a) representante elegido (a)
23. Por los barrios legalmente constituídos: un (a) representante elegido (a)
24. Por las comunidades campesinas organizadas: un (a) representante elegido (a).
25. Por las organizaciones de mujeres: un (a) representante elegido (a)
26. Por las organizaciones de jóvenes: un (a) representante elegido (a).
27. Por la población de la tercera edad: un (a) representante elegido (a)
28. Por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por el ambiente: un (a) representante elegido (a).
29. Por los gremios de transportistas acantonados en Sucre: un (a) representante elegido (a).
30. Por los expendedores de insumos para la agricultura y la pesquería: un (a) representante elegido (a).
31. Por un (a) representante de sectores o instituciones que el Pleno aprobare y que hayan solicitado su integración por escrito al Presidente del Consejo Cantonal de Salud.

Art. 7.- Modificar.

Dice “ participantes “, debe decir “ integrantes “.

Art. 12.- Modificar:

Dice: “ DEL DIRECTORIO “

Debe decir: “ DE LA ESTRUCTURACION DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD “

“ El Consejo Cantonal de Salud estará estructurado por :

- El **Pleno**, conformado de acuerdo con lo señalado en el Art. 6.
- La **Presidencia**, ejercida por el Alcalde o su delegado (a) único (a) permanente.
- La **Secretaría Técnica**, ejercida por el Jefe de Área o su delegado.

- **Equipo Técnico Facilitador:** que es la instancia técnica que organiza y coordina el trabajo para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud y tiene la siguiente conformación:
 - Un (a) delegado (a) de la Presidencia.
 - Un (a) delegado (a) de la Secretaría Técnica.
 - Un (a) delegado (a) del Hospital Miguel H. Alcívar.
 - Un (a) delegado (a) por la Sociedad Civil/ Ciudadana.
 Este equipo funcionará con al menos tres de las cuatro personas.

- Las **Comisiones**, que serán formadas de acuerdo con la realidad local y estarán conformadas por miembros del Estado y de la Sociedad Civil de manera paritaria.

Art. 13.- Modificar: Dice: “ El Directorio se reunirá.....”

Debería decir: “ El Equipo Técnico Facilitador se reunirá por lo menos una vez al mes y con la asistencia mínima de tres de las cuatro personas que lo integran. La convocatoria será realizada por la Presidencia del Consejo Cantonal de Salud, con dos días de anticipación como mínimo, y con la indicación del orden del día, lugar, día y hora de la reunión, adjuntando el acta anterior para su análisis “.

Art. 14.- Modificar : Dice: “Corresponde al Directorio”

Debería decir “ Corresponde a la Presidencia y Secretaría Técnica “.

Art. 15.- Literal a) Cambiar la palabra Directorio por “el Pleno“.

Agregar: Literal h) Exigir al Equipo Técnico Facilitador el rendimiento de cuentas de su actuación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre, a los DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.

Dr. Francisco Marazita Aveiga

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, CONFORMA Y CONSTITUYE EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos Sesiones Ordinarias realizadas el 10 y 17 de Abril del 2008.- Bahía de Caráquez, Abril 21 de 2008.

Solanda Falcones Falcones

SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, CONFORMA Y CONSTITUYE EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTON SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Abril 21 de 2008.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, CONFORMA Y CONSTITUYE EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTON SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Abril 21 de 2008.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria del Ilustre Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza Reformatoria que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Abril 21 del 2008.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA DEL CONCEJO DE SUCRE